



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 37-2020-MDP**

Pichanaqui, 17 de julio 2020

**VISTO:**

El acuerdo adoptado en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2020-MDP, de fecha 17 de julio del 2020, el Dictamen N°03-2020-CAAL-MDP, el Informe Legal N°118-2020-GAL-MDP, el Exp. Adm. N°2681-2020-MP, mediante el cual, la Corte superior de justicia de la selva central, solicita suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; en tanto que, conforme a lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 20° de la citada norma, es atribución del alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante el Exp. Adm. N°2681-2020-MP, la Corte Superior de Justicia De La Selva Central, solicita suscripción de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL", debido a que con fecha 12 de septiembre del 2020, vence el plazo del convenio vigente; la misma que cuenta con el Informe Legal N°118-2020-GAL-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el que declara procedente la suscripción del referido convenio, el cual debe ser sometido a Sesión de Concejo Municipal, para su suscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-2020-MDP, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL, respecto al pago del alquiler del inmueble que vienen utilizando para el juzgado de investigación preparatoria y el Juzgado de Paz Letrado, quedando establecido que debido a la situación de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, la Municipalidad de Pichanaqui se obliga a asumir el 50% del pago total por concepto del alquiler del inmueble que viene utilizando la Corte, y de la otra parte, la Corte deberá asumir el 50% del pago total por concepto de alquiler del inmueble, esto debido a la falta de recaudación de ingresos de este Gobierno Local. Asimismo, el presente Convenio tendrá vigencia de 01 año, a partir del 13 de septiembre del 2020; el referido Convenio, cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Regidores de Administración y Asuntos Legales; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERO.- APROBAR** la Suscripción de "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SELVA CENTRAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", respecto del alquiler del inmueble, para el funcionamiento del juzgado de investigación preparatoria y el Juzgado de Paz Letrado;

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde Raúl Aliaga Sotomayor para la firma del Convenio precitado en el párrafo precedente;

**TERCERO.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a la Corte Superior de Justicia de la Selva Central;

**CUARTO.- ENCARGAR** al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

**QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



  
RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR  
ALCALDE